



ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE EDUCADORES/AS FÍSICO DEPORTIVOS/AS DE CANARIAS

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com





ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE EDUCADORES/AS FÍSICO DEPORTIVOS/AS DE CANARIAS

TÍTULO I. De la Organización Colegial y de la Educación Física y Deportiva

CAPÍTULO PRIMERO. De los/as Educadores/as Físico Deportivos/as de Canarias

ARTÍCULO 1. La profesión

1. Son Educadores/as Físico Deportivos/as quienes, acreditando el cumplimiento de los requisitos correspondientes, se encuentran incorporados/as al colegio oficial de Educadores/as Físico Deportivos/as de Canarias
2. La profesión de Educador/a Físico Deportivo/a exigirá un título universitario oficial de grado vinculado directamente con el ejercicio de la profesión de la Educación Física y Deportiva, siempre que dicho título cumpla con los requisitos previstos por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
3. Los títulos universitarios que dan acceso a la profesión son: Licenciatura en Educación Física, Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Grado en Ciencias del Deporte y Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
4. Los/as Educadores/as Físico Deportivos/as prestan un servicio a la sociedad de interés público, en el marco de un cuidado estricto de la salud y seguridad de la ciudadanía y de la protección de la persona consumidora y usuaria, por medio de métodos técnicos y científicos con un nivel de cualificación universitaria, propios de las ciencias de la actividad física y del deporte, orientados a la educación integral del individuo a través de la ejercitación física o deportiva. Dirigen técnicamente y/o intervienen directamente en todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación organizada, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, la mejora de los hábitos saludables, el desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles.
5. El ejercicio de la profesión de la Educación Física y Deportiva estará sujeto a las normas y disposiciones sobre defensa de la competencia, sobre competencia desleal y sobre publicidad, así como a la legislación general y específica sobre ordenación sustantiva de la misma.
6. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones de los Colegios Oficiales observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



7. Asimismo, en el ejercicio profesional, los/as Educadores/as Físico Deportivos/as quedan sometidos/as a la normativa legal, estatutaria y reglamentaria que resulte de aplicación, y al fiel cumplimiento de las previsiones contenidas en el Código de Buen Gobierno que pudiera aprobarse internamente por este Colegio Oficial, así como de las normas y usos de la deontología profesional y al consiguiente régimen disciplinario colegial.
8. El ejercicio profesional en forma societaria se regirá por lo previsto en la legislación de referencia.

ARTÍCULO 2. Actos Profesionales

1. Los/as Educadores/as Físico Deportivos/as prestarán servicios de educación física y deportiva, aplicando los conocimientos y las técnicas propias de las ciencias de la actividad física y del deporte, y actuando mediante procedimientos de análisis, diagnóstico, planificación, implementación, control y evaluación, entre otras.
2. Los actos que, en el ejercicio de la profesión, corresponden a los Educadores/as Físico Deportivos/as serán aquellos que se determinen por Ley. En defecto de Ley, y a título enunciativo y no limitativo, se consideran actos propios de la profesión los siguientes:
 - a) La dirección y gestión, dirección técnica y coordinación deportiva en entidades públicas y privadas.
 - b) La actuación profesional en la enseñanza de la materia de educación física en todos los niveles educativos.
 - c) La actuación profesional en la formación de profesionales y técnicos en ciclos formativos de formación profesional, enseñanzas deportivas de régimen especial, enseñanzas universitarias en ciencias del deporte, enseñanzas deportivas en formaciones profesionales para el empleo y enseñanzas en formaciones fuera del sistema educativo (no formales).
 - d) La preparación física de equipos y deportistas, y la readaptación física en el rendimiento deportivo.
 - e) La educación física y deportiva para la infancia y juventud en los centros escolares y deportivos.
 - f) La educación deportiva, recreación deportiva y el acondicionamiento físico a todo tipo de personas y grupos, incluidos aquellos con factores de riesgo y/o patologías, y a poblaciones especiales, entre las que se incluirán niños/as y adolescentes, las personas mayores, mujeres en periodo de gestación o postparto, personas con

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



discapacidad física o psíquica, y otros colectivos en riesgo de exclusión social, todo ello con excepción de los actos y competencias propias de las profesiones establecidas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias

- g) La conducción de actividades físicas de turismo activo para poblaciones especiales con factores de riesgo.
- h) El asesoramiento, consultoría, evaluación, control, inspección, realización de informes periciales, visados y certificación técnica de proyectos deportivos.
- i) La participación y certificación en los procesos selectivos, concursos, oposiciones, en donde exista la evaluación de pruebas de aptitud física.

Todo ello, sin perjuicio del resto de actos que puedan desarrollarse en el marco de su profesión de la Comunidad Autónoma de Canarias que cuenten con regulación del ejercicio profesional.

CAPÍTULO SEGUNDO. La Organización Colegial

ARTÍCULO 3. Organismos Rectores

1. Los organismos rectores de la profesión de la Educación Física y Deportiva, a los que les corresponde la ordenación del ejercicio de la profesión en sus ámbitos respectivos, son el Consejo General de la Educación Física y Deportiva, en lo sucesivo Consejo General, y el Colegio Oficial de Educadores/as Físico Deportivos/as de Canarias, en adelante COLEF Canarias.

2. El organismo colegial se someterá en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y al régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las respectivas disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO 4. Personalidad y naturaleza jurídica

1. El COLEF Canarias es una corporación de Derecho Público, amparada y reconocida por la legislación básica del Estado (Ley de Colegios Profesionales de 13 de febrero de 1974, modificada por la Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales B.O.C. nº 66, de 28.5.90 y B.O.E. nº 114, de 16.6.90) y regulada por la presente para la Comunidad Autónoma de Canarias, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



2. Se constituye como Colegio de ámbito territorial por segregación del Colegio Oficial Central de Profesores/as y Licenciados/as en Educación Física, conforme al Real Decreto 1.202/1985, de 30 de abril. Siendo el órgano rector, representativo y con competencias de la profesión, cualquiera que fuese la forma en que ésta se ejerza en el ámbito geográfico canario; y que comprende las islas del Archipiélago Canario.
3. Se relacionará orgánicamente con la Administración a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y con aquellas que tengan competencia en Deportes

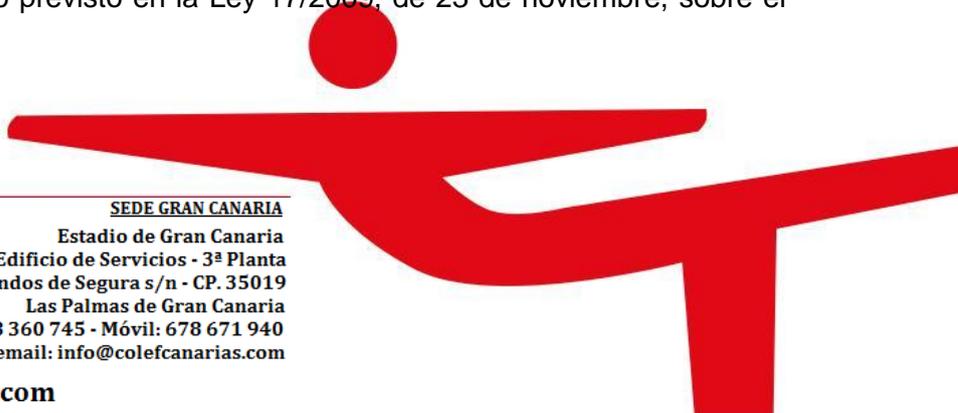
ARTÍCULO 5. Régimen jurídico

1. Los actos emanados del COLEF Canarias están sometidos según su naturaleza a las normas generales en materia administrativa o a las civiles, en su caso, y son por tanto recurribles en una u otra jurisdicción.
2. Contras los actos emanados de los órganos del Colegio podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de treinta días a contar desde la notificación o publicación del acto o, en su caso, recurso de alzada ante el Consejo General; una vez agotada esta vía dichos actos serán directamente recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. La invalidez de los actos colegiales sometidos a Derecho Administrativo se regirá por lo establecido en el procedimiento administrativo común y, en concreto, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El COLEF Canarias y el Consejo General podrán impugnar los actos y disposiciones de otras Administraciones o de la organización colegial en los términos y con el alcance previsto en el procedimiento común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CAPÍTULO TERCERO. Servicios profesionales a la ciudadanía

ARTÍCULO 6. Página web y Ventanilla única

1. El COLEF Canarias dispone de una página web en la que está habilitado un acceso a la ventanilla única, según lo previsto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, o texto legal que resulte de aplicación.

2. La Ventanilla única está dispuesta en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que añade el artículo 10 – Ventanilla única – a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, o texto legal que resulte de aplicación.
3. El COLEF Canarias deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías precisas, y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 7. Servicio de atención a colegiados/as y a personas consumidoras o usuarias

1. El COLEF Canarias tiene la función de atender las quejas o reclamaciones presentadas por personas colegiadas.
2. Asimismo, dispone de un servicio de atención a la ciudadanía, que necesariamente tramita y resuelve cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de las personas colegiadas se presenten por cualquier consumidor/a o usuario/a que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores/as y usuarios/as en su representación o en defensa de sus intereses. Tal servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.
3. El COLEF Canarias, a través de este servicio de atención a las personas consumidoras o usuarias, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

ARTÍCULO 8. Comunicaciones

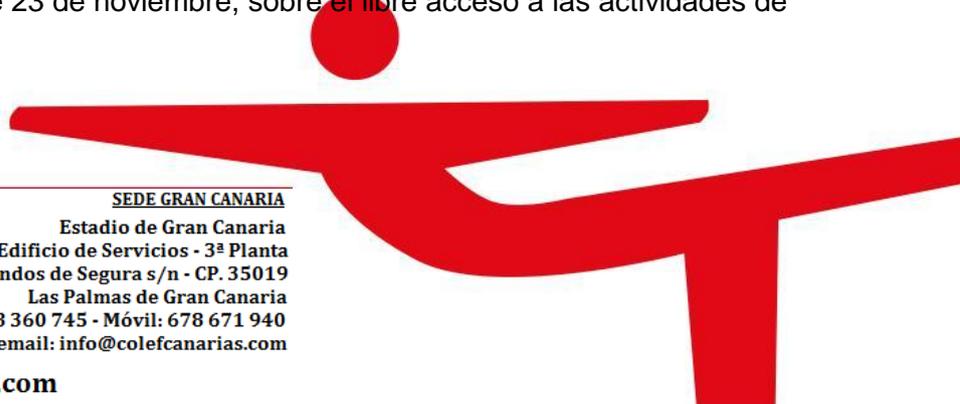
Será función del COLEF Canarias atender las solicitudes de información sobre sus colegiados/as y sobre las sanciones firmes a estos/as impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente del Gobierno de Canarias, del estado Español o Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



servicios y su ejercicio, o texto legal que resulte de aplicación, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

ARTÍCULO 9. Gobierno corporativo y Memoria Anual

1. El COLEF Canarias está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberá elaborar una Memoria Anual corporativa en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que añade el artículo 11, Memoria Anual, a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, o texto legal que resulte de aplicación.
2. El COLEF Canarias deberá facilitar al Consejo General los datos necesarios para la elaboración de la Memoria Anual de la Profesión.

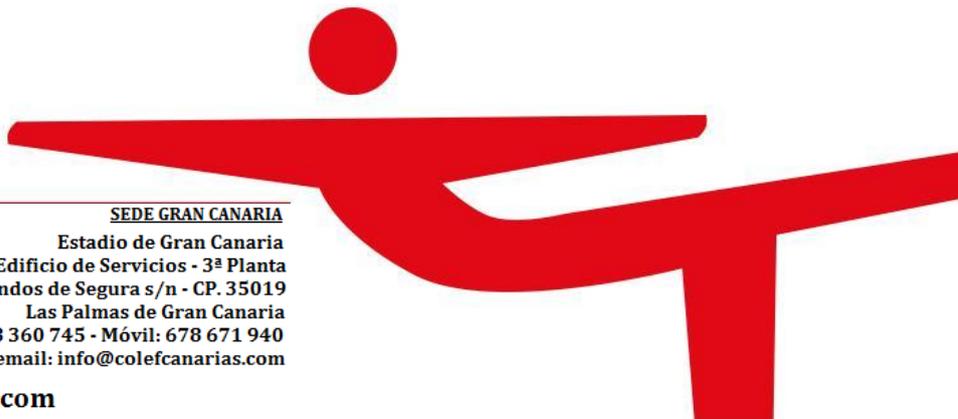
TÍTULO II. De la Colegiación

SECCIÓN I. DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

CAPÍTULO PRIMERO. Régimen de Colegiación

ARTÍCULO 10. Colegiación

1. La colegiación será requisito exigible cuando así lo establezca la legislación autonómica y/o estatal en el ejercicio profesional como garantía de los intereses de sus destinatarios. La colegiación se realizará donde la persona interesada tenga su domicilio profesional único o principal, bastando dicha colegiación para ejercer en todo el territorio del Estado. Por lo que respecta a la función pública, se estará a lo que disponga la legislación autonómica y/o estatal en cada caso. El COLEF Canarias colaborará con el Consejo General a fin de poder disponer de los medios necesarios para que las personas solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática en los términos de la legislación básica sobre Colegios profesionales.
2. E COLEF Canarias ejercerá su potestad disciplinaria y la tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios sobre aquellas personas colegiadas que realicen su actividad profesional en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, independientemente de su corporación colegial de procedencia.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colegcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colegcanarias.com



3. En el caso de que la colegiación sea requisito exigible cuando así lo establezca la legislación autonómica y/o estatal para el ejercicio de la profesión, cuando una persona cumpla con los requisitos definidos en el artículo 1.2 de los presentes Estatutos Particulares y esté ejerciendo la profesión de educador/a físico deportivo/a sin estar colegiado/a, se procederá a su colegiación de oficio para que, velando por la garantía y seguridad de las personas consumidoras y usuarias, lo ejerza legalmente y no incurra en actos ilegales.
4. El procedimiento de colegiación de oficio se desarrollará en el Reglamento de Régimen Interior atendiendo a las siguientes cuestiones: (I) acordar iniciación de expediente; (II) recabar información del resto de las administraciones públicas conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o texto legal que lo sustituya; (III) requerir a la persona interesada la documentación pertinente para su colegiación con la indicación del inicio del expediente y confiriéndole un plazo determinado para alegaciones.

ARTÍCULO 11. Número de Integrantes

No podrá limitarse el número de personas que compongan el COLEF Canarias, ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos/as aspirantes.

ARTÍCULO 12. Clases de colegiación

Se establecen los siguientes tipos de colegiación:

- a) **Ordinaria**: serán aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de los presentes Estatutos. La colegiación ordinaria podrá ser a su vez:
 - a. **Ejercientes**: “Aquellas que ejercen la profesión en cualquiera de sus diversas modalidades y ámbitos”
 - b. **No Ejercientes**: “Aquellas que, deseando pertenecer al COLEF Canarias, no ejerzan la profesión”
- b) **Honorífico/a**: “Aquellas que hayan cumplido los 65 años de edad y los que se encuentren en estado de incapacidad total o parcial y no los hayan cumplido, siempre que en ambos casos llevan un mínimo de 20 años de colegiación.”
 - a. Los/as Colegiados/as Honoríficos/as estarán exentos de pagar las cuotas colegiales y las de cualquier otra índole, y esta categoría colegial por edad es compatible con el ejercicio profesional que su estado psicofísico les permita.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com

- c) En situación irregular: “Aquellas que han dejado de satisfacer, dentro de los plazos dentro de los plazos señalados, tanto las cuotas ordinarias o extraordinarias acordadas como las demás cargas colegiales establecidas sin justificación alguna
- d) Pre-colegiado/a: Podrán optar a la figura de Pre-colegiación el alumnado de los títulos universitarios recogidos en el artículo 1.3 del presente Estatuto Particular que acrediten estar cursando los mismos mediante la documentación correspondiente.

El COLEF Canarias dispondrá de un registro de Colegiados/as en el que conste su titulación académica y su modalidad de colegiación entre otros. Los requisitos de alta serán idénticos para ejercientes y como para no ejercientes.

CAPÍTULO SEGUNDO. Adquisición de la condición de persona colegiada y solicitud de ingreso

ARTÍCULO 13. Requisitos de colegiación

Para la incorporación al COLEF Canarias, será necesario acreditar las siguientes condiciones generales de aptitud:

- Ser mayor de edad.
- Estar en posesión de un título oficial que dé acceso al ejercicio de la profesión de la Educación Física y Deportiva, según lo especificado en el artículo 1 del presente Estatuto.
- No estar incurso en alguna de las causas que legal o estatutariamente inhabiliten o incapaciten para el ejercicio de la profesión
- Satisfacer la cuota de ingreso que determine el COLEF Canarias, que no podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.
- Aceptar por escrito los estatutos, reglamentos y normativa colegial.

ARTÍCULO 14. Derecho de incorporación

El COLEF Canarias no podrá denegar el ingreso a los/as Educadores/as Físico Deportivos/as que, reuniendo las condiciones de aptitud exigidas en el artículo 13 del presente Estatuto, no estén incurso en alguna de las causas de incapacidad enumeradas en la Ley o en este Estatuto.

ARTÍCULO 15. Procedimiento

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com





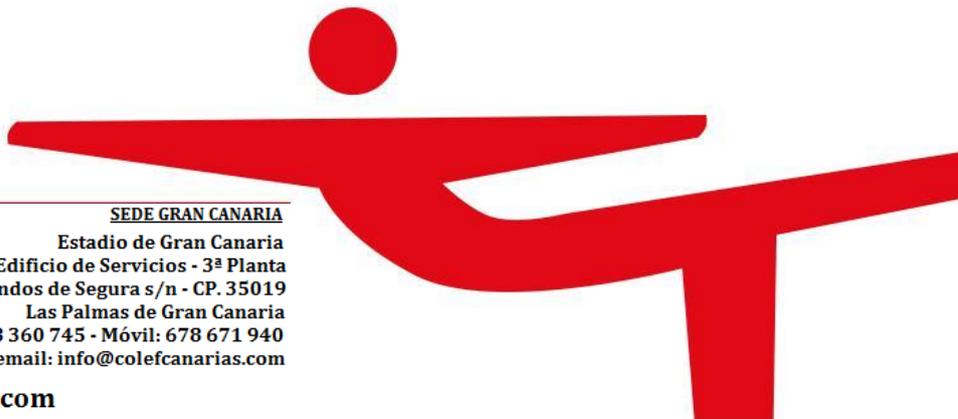
1. La Junta de Gobierno del COLEF Canarias resolverá las solicitudes de incorporación al mismo. La Junta de Gobierno podrá delegar en la Secretaría o Gerencia de la corporación esta atribución.
2. La denegación de incorporación al COLEF Canarias, requiere resolución fundamentada de la Junta de Gobierno.
3. Por la Junta de Gobierno se practicarán cuantas diligencias e informaciones se consideren oportunas, debiéndose dictar la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses desde el momento de la solicitud, pasado el cual, sin dictarse aquella, se considerará admitida.
4. Si en la resolución fuere denegada o suspendida la incorporación, se notificará a la persona interesada quién podrá interponer, ante el COLEF Canarias o en su defecto ante el Consejo General, el recurso que se regula en el presente Estatuto. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la respectiva normativa autonómica de Canarias en cuanto al régimen jurídico de los acuerdos colegiales y de su impugnación.

ARTÍCULO 16. Pérdida de condición de la persona colegiada

1. La condición de persona colegiada se perderá:
 - a) Por condena firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
 - b) Por sanción firme de expulsión del Colegio Oficial, acordada en expediente disciplinario.
 - c) Por fallecimiento.
 - d) Por baja voluntaria.
2. La pérdida de la condición de persona colegiada será acordada por la Junta de Gobierno del COLEF Canarias en resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo General.

ARTÍCULO 17. Comunicación de incorporaciones y bajas

El COLEF Canarias facilitará al Consejo General la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de personas colegiadas, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de personas colegiadas.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



ARTÍCULO 18. Incompatibilidades con el ejercicio profesional

El ejercicio profesional del/a Educador/a Físico Deportivo/a es incompatible con los cargos y empleos públicos en cuya normativa de aplicación se prevea expresamente la incompatibilidad, especialmente la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas, y la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

ARTÍCULO 19. Comunicación de incompatibilidad

El/la Educador/a Físico Deportivo/a afectado/a por alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo anterior, deberá comunicarlo sin excusa a la Junta de Gobierno del COLEF Canarias, cesando automáticamente en el ejercicio de la profesión.

ARTÍCULO 20. Pase a situación de no ejerciente

Por la Junta de Gobierno del COLEF Canarias se acordará el pase a la situación de no ejerciente de aquellas personas colegiadas en quienes concurra alguna de las circunstancias determinantes de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio profesional, mientras aquélla subsista, sin perjuicio de que, si hubiere lugar, resuelvan lo que proceda en vía disciplinaria y con independencia de la situación colegial final en que deba quedar quien resulte incapaz para el ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO TERCERO. Derechos y deberes de las personas colegiadas

ARTÍCULO 21. Derechos de las personas colegiadas

Son derechos de las personas colegiadas en situación regular los siguientes:

- a) Actuar profesionalmente en todo el territorio nacional, bien de modo particular o al servicio de empresas, entidades o de la Administración Pública, cuando reúna la condición de ejerciente.
- b) Participar en el uso y disfrute de los bienes de este Colegio Oficial y de los servicios que éste tenga establecidos, así como de los que determine el Consejo General en el ámbito de sus competencias.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



- c) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer los derechos de petición de voto y de acceso a los cargos directivos, en la forma que establezcan estos Estatutos Particulares.
- d) Llevar a cabo el ejercicio profesional con toda libertad e independencia sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley y por las normas de la ética y deontología profesional.
- e) Recabar y obtener la protección de su lícita libertad de actuación profesional, tanto del COLEF Canarias, como del del Consejo General.
- f) Ostentar la Insignia Colegial.
- g) Cuantos otros derechos le confieran las leyes, los presentes Estatutos Particulares y los Estatutos Generales.

ARTÍCULO 22. Deberes de las personas colegiadas

Son deberes de las personas colegiadas los siguientes:

- a) Cumplir las normas legales, estatutarias y deontológicas, así como los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.
- b) Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás cargas colegiales en la forma y tiempo que legal o estatutariamente se fije, cualquiera que sea su naturaleza. A tales efectos, se consideran cargas corporativas todas las impuestas por el COLEF Canarias o el Consejo General. Estatutariamente podrán señalarse cuotas diferenciadas para ejercientes y no ejercientes.
- c) Denunciar al COLEF Canarias todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio irregular, sea por falta de colegiación o de habilitación, por suspensión o inhabilitación de la persona denunciada o por estar incurso/a en supuestos de incompatibilidad o prohibición.
- d) Desarrollar su profesión con el máximo celo y diligencia, observando puntualmente las obligaciones que se deriven de la relación contractual con las personas arrendatarias de sus servicios pudiendo, a tal efecto, auxiliarse de colaboradores/as y de otros/as compañeros/as.
- e) Guardar la cortesía y el respeto debido a los/as demás compañeros/as, evitando cualquier alusión a los mismos que sea objeto de vejación o desprestigio.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



- f) Los establecidos en la legislación vigente para los/as profesionales de la educación física y deportiva.

SECCIÓN II: DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO PRIMERO. De las responsabilidades de las personas colegiadas en el ejercicio de la profesión

ARTÍCULO 24. Responsabilidades

1. Los/as Educadores/as Físico Deportivos/as están sujetos/as a responsabilidad penal por los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, que será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los tribunales de justicia.
2. Asimismo, los/as Educadores/as Físico Deportivos/as en su ejercicio profesional, están sujetos/as a responsabilidad civil cuando por dolo o negligencia dañen los intereses de terceros. Dicha responsabilidad será exigible conforme a la legislación ordinaria ante los tribunales de justicia, pudiendo acordarse por el COLEF Canarias y el Consejo General, el aseguramiento obligatorio en sus respectivos ámbitos.
3. Las personas colegiadas que no ejerzan su deber de pago de la cuota anual ordinaria y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligadas, de forma reiterada según establezca este Estatuto, pasarán a situación irregular perdiendo así los derechos indicados en el artículo 21 apartado b), c), e), f) y g) de los presentes Estatutos, siempre y cuando no contradiga la legislación vigente. Las personas colegiadas en situación irregular podrán rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado y sus intereses, de acuerdo con el índice que establezca este Colegio Oficial.

ARTÍCULO 25. Responsabilidad disciplinaria

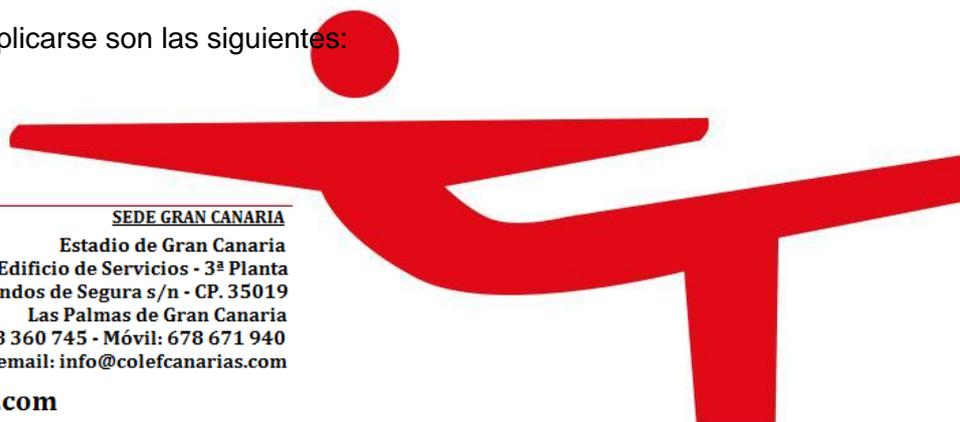
1. Además de la responsabilidad civil y penal, los/as Educadores/as Físico Deportivos/as están sujetos/as a responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales o deontológicos.
2. Los deberes deontológicos de las personas colegiadas estarán recogidos en un Código que será conforme a las leyes vigentes, y accesible por las personas colegiadas y consumidoras y usuarias a través de la ventanilla única.
3. La Junta de Gobierno es el órgano competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria.
4. Las sanciones que podrán aplicarse son las siguientes:

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com





- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de los derechos colegiales o del ejercicio de la profesión.
- c) Expulsión del Colegio Oficial.

ARTÍCULO 26. Clasificación de las infracciones

1. Las infracciones en relación al ejercicio profesional que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.
2. Para la calificación de las infracciones y la imposición de sanciones se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
 - a) La gravedad de los daños y perjuicios causados.
 - b) El grado de intencionalidad, imprudencia o negligencia.
 - c) La contumacia demostrada o desacato al órgano competente durante la tramitación del expediente.
 - d) La duración del hecho sancionable.
 - e) Las reincidencias.

ARTÍCULO 27. Infracciones muy graves

Son faltas muy graves:

- a) La infracción de lo establecido en el artículo 18 sobre incompatibilidades del presente Estatuto.
- b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.
- c) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen los órganos de gobierno de la corporación colegial cuando actúen en el ejercicio de sus funciones; y contra los/as compañeros/as con ocasión del ejercicio profesional.
- d) La embriaguez o consumo de drogas cuando afecten gravemente al ejercicio de la profesión.
- e) La reiteración en falta grave.
- f) La condena en sentencia firme a penas graves conforme al artículo 33.2 del Código Penal, en relación a la inhabilitación o la suspensión de empleo o cargo público.

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com





- g) La participación en cualesquiera actividades de las previstas en el artículo 62 de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.
- h) La violación de los intereses de las personas consumidoras y usuarias en los servicios prestados por las personas colegiadas.

ARTÍCULO 28. Infracciones graves

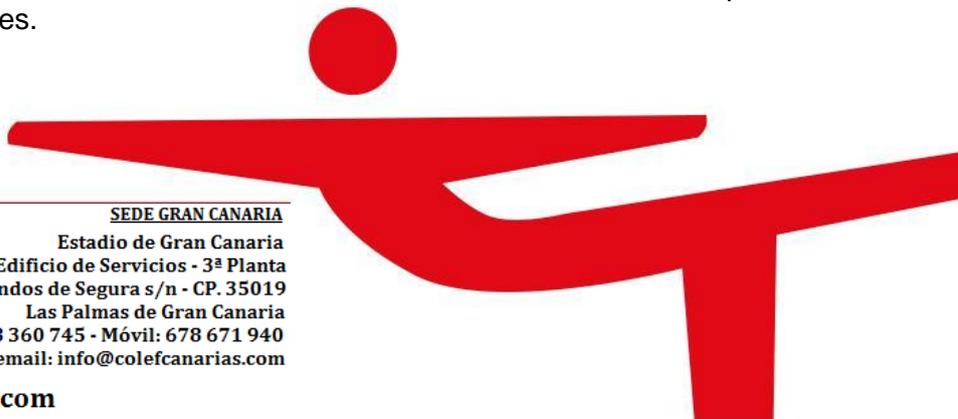
Son faltas graves:

- a) El incumplimiento grave de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia, así como por el reiterado incumplimiento de la obligación de atender las cargas colegiales previstas en el artículo 22, letra b del presente estatuto general, salvo que constituya falta de mayor gravedad.
- b) La desconsideración u ofensa grave a miembros de los órganos de gobierno de la organización colegial, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los/as compañeros/as en el desempeño de la actividad profesional.
- c) La competencia desleal, cuando así haya sido declarada por el órgano competente.
- d) Los actos y omisiones descritos en los apartados a), b), c) del artículo anterior, cuando no tuvieren entidad suficiente para ser considerados como muy graves.
- e) El ejercicio profesional en situación de embriaguez, o bajo el influjo de drogas tóxicas.
- f) El incumplimiento de las obligaciones de inscripción en materia de Registro General de Sociedades Profesionales.

ARTÍCULO 29. Infracciones leves

Son faltas leves:

- a) La desconsideración u ofensa leve a los/as miembros de los órganos de gobierno de la corporación colegial, en el ejercicio de sus funciones, así como hacia los/as compañeros/as en el desempeño de la actividad profesional, cuando no constituyan infracción grave.
- b) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.
- c) Las infracciones menores de los deberes que la profesión impone.
- d) Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com

ARTÍCULO 30. Sanciones

Las sanciones que pueden imponerse son las siguientes:

a) Por faltas muy graves:

1. Para las infracciones de los apartados a), b), f) y g) del artículo 27 del presente Estatuto, expulsión del COLEF Canarias.
2. Para las infracciones de los restantes apartados del mismo artículo, suspensión de los derechos colegiales o del derecho al ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años.

b) Por faltas graves: suspensión de los derechos colegiales o del derecho al ejercicio profesional por un plazo no superior a tres meses.

c) Por faltas leves: la amonestación privada y el apercibimiento por escrito mediante oficio de la Presidencia con anotación en el expediente personal.

CAPÍTULO SEGUNDO. Procedimiento disciplinario

ARTÍCULO 31. Expediente disciplinario y tramitación

En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el correspondiente expediente disciplinario, tal y como se especifica en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 32. Potestad sancionadora

1. La potestad sancionadora respecto a las personas colegiadas, corresponde a la Junta de Gobierno del COLEF Canarias.
2. La potestad sancionadora respecto de las personas miembros de la Junta de Gobierno del COLEF Canarias corresponderá al Consejo General.
3. El Pleno del Consejo General será también competente para ejercer la potestad sancionadora con respecto a los/as miembros de la Junta de Gobierno del COLEF Canarias.

ARTÍCULO 33. Trámite de audiencia



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactarse por la persona Instructora la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto todo lo actuado a la persona interesada para que, en trámite de audiencia, que no podrá ser inferior a diez días naturales ni superior a quince, tenga la oportunidad de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

ARTÍCULO 34. Resolución

La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada.

ARTÍCULO 35. Comunicación de sanciones

1. La Junta de Gobierno del COLEF Canarias remitirá al Consejo General testimonio de los acuerdos sancionadores adoptados en los expedientes sobre responsabilidad disciplinaria de las personas colegiadas.
2. Asimismo, el COLEF Canarias remitirá al Consejo General testimonio de los acuerdos sancionadores adoptados en los expedientes sobre responsabilidad disciplinaria de los/as miembros de la Junta de Gobierno del COLEF Canarias.

ARTÍCULO 36. Recursos

Las resoluciones sancionadoras de la Junta de Gobierno del COLEF Canarias serán susceptibles, en vía administrativa, de los correspondientes recursos. En todo caso, dichas resoluciones, serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ARTÍCULO 37. Prescripción de infracciones

1. La prescripción de las faltas se producirá a los tres meses para las leves, al año para las graves, y a los dos años para las muy graves, computándose el plazo desde el momento en que se produjeron los hechos que las motivaron.
2. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, volviendo a correr el plazo si el expediente disciplinario permaneciera paralizado por más de seis meses por causa no imputable a la persona expedientada.

ARTÍCULO 38. Prescripción de sanciones

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com





Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los dos años, las impuestas por faltas graves al año y las impuestas por faltas leves a los tres meses, computándose el plazo desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

ARTÍCULO 39. Anotaciones en el expediente

1. Las sanciones disciplinarias que se impongan a las personas colegiadas se anotarán en su expediente personal.
2. La cancelación de estas anotaciones, una vez transcurrido el plazo de prescripción de las correspondientes sanciones, se producirá de oficio o a instancia de la persona interesada ante el órgano colegial que acordase la sanción.
3. Las cancelaciones que se produzcan serán remitidas, mediante testimonio, al Consejo General.
4. La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el expedientado vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de prescripción de las nuevas sanciones serán de duración doble que la de los señalados en el artículo anterior.

TÍTULO III. Del Colegio Oficial de Educadores/as Físico Deportivos/as de Canarias

SECCIÓN I: DE LAS FUNCIONES, COMPETENCIAS Y RECURSOS ECONÓMICOS DE ESTE COLEGIO OFICIAL

CAPÍTULO PRIMERO. Funciones y competencias de este Colegio Oficial

ARTÍCULO 40. Principios generales de los Colegios Oficiales

1. La constitución, organización, competencia y funcionamiento del COLEF Canarias se regirá por la legislación Autonómica y por sus propias disposiciones estatutarias. En lo no dispuesto por dichas normas será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Estatuto General.
2. La Junta de Gobierno de este Colegio Oficial se establece sobre los principios de democracia y autonomía
3. El COLEF Canarias será regido por la Junta de Gobierno y la Asamblea General.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com

ARTÍCULO 41. Fines esenciales

1. Son fines esenciales del COLEF Canarias, además de hacer particulares los del capítulo cuarto, artículo 18 de la Ley de Colegios Oficiales Canarios, los siguientes:
 - a) La ordenación, en el ámbito de su competencia, de la actividad profesional de las personas colegiadas, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los/as particulares, y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial, siempre que no tengan alcance o repercusión estatal.
 - b) La representación exclusiva de la misma siempre y cuando el ejercicio de tal profesión esté sujeto a colegiación obligatoria por mandato de una ley estatal, y en todo caso de conformidad con las excepciones previstas en el artículo 10 del presente Estatutos.
 - c) La defensa de los derechos e intereses profesionales de las personas colegiadas.
 - d) La protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus colegiados/as.
 - e) El desarrollo profesional continuo de las personas colegiadas.
 - f) El control deontológico.
 - g) El cumplimiento de función social de defensa y promoción de la Educación Física y deportiva como profesión, a través de cuantas actividades puedan contribuir a su desarrollo y avance.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la competencia de las Administraciones Públicas por razón de la relación funcional.

2. El COLEF Canarias se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, por el Estatuto General, por el presente Estatuto, por sus Reglamentos de Régimen Interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 42. Funciones del COLEF Canarias

1. Son funciones del COLEF Canarias las atribuidas por el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales y la Ley de Colegios Oficiales de Canarias y por el correspondiente Estatuto y Reglamento Colegial.
2. Además corresponde al COLEF Canarias el ejercicio y desarrollo de las siguientes funciones dentro de su ámbito territorial:

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



- a) Colaborar con la Administración mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serle solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa, así como ejercer cuantas funciones le sean encomendadas.
- b) Establecer las normas deontológicas de la profesión dentro de sus competencias, ostentando la representación y defensa de la profesión que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines.
- c) Ordenar y coordinar en el ámbito de su competencia la actividad profesional del colectivo colegial, velando por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los/as particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- d) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios y causas afecten a los intereses profesionales y fines de la Educación Física y Deportiva, así como ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.
- e) Tomar parte en los Patronatos Universitarios.
- f) Participar, en materia de profesión, en los Consejos y Órganos consultivos de la Administración.
- g) Participar en la elaboración de los planes de estudios, informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a la profesión, mantener permanente contacto con los mismos y otros medios para facilitar el acceso a la vida profesional de los/as nuevos/as titulados/as y organizar cursos para el perfeccionamiento profesional.
- h) Estimular y colaborar en los planes que promuevan las entidades públicas o privadas, locales, insulares o regionales que conduzcan al mayor desarrollo de la Ciencia, Arte y Técnica de la Educación Física Deportiva. A tal efecto, establecerá y mantendrá relaciones con entidades locales, insulares y regionales que tengan como fines la promoción de la Educación Física Deportiva.
- i) Procurar la armonía y colaboración entre las personas colegiadas, impidiendo la competencia desleal entre las mismas.
- j) Adoptar las medidas oportunas para evitar y perseguir el intrusismo profesional, siendo prescriptivo el correspondiente certificado colegial al/la profesional o a su centro, sala o empresa, garantizando la calidad de sus servicios.
- k) Organizar Congresos y Asambleas sobre Educación Física, Actividad Física, Ejercicio Físico y Deporte.
- l) Facilitar a los Tribunales, conforme a las Leyes, la relación de personas colegiadas que pudieran ser requeridas para intervenir como peritos en los asuntos judiciales o designarlos por sí mismos, según proceda.

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



- m) Promover y organizar actividades y servicios comunes de interés general para el colectivo colegial, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión, así como otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.
- n) Intervenir en vía de conciliación o arbitraje en aquellas cuestiones que, por motivos profesionales, se susciten entre colegiados/as.
- ñ) Dictar laudos, en resolución de los conflictos y discrepancias que pudieran surgir en relación con la actuación profesional de las personas colegiadas.
- o) Informar en los procedimientos en que se discutan tarifas u honorarios y, en general, representar y defender los intereses de la profesión ante la Administración, Instituciones, Entidades y particulares, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada caso.
- p) Certificar los trabajos profesionales de las personas colegiadas garantizando la calidad y profesionalidad de los mismos.
- q) Favorecer el desarrollo profesional continuo (DPC) de los/as Educadores Físico Deportivos/as a través de la organización de cursos, conferencias y demás actividades formativas.
- r) Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas las Leyes generales, especiales, este Estatuto particular, así como normas de régimen interior y las normas y decisiones adoptadas por los Órganos Colegiados y el Consejo General, en materia de su competencia.
- s) Aprobar la realización de proyectos, apertura de instalaciones, planes o programas de actividades, instalaciones y material físico deportivo, tanto en el ámbito docente, como en el de acondicionamiento y preparación física, recreativo o de tiempo libre, sean de carácter privado o público.
- t) Emitir certificados de aptitud físico-deportiva.
- u) Cuantas cuestiones redunden en beneficio de los intereses profesionales del colectivo colegial, y aquellas que se acuerden por la Junta General, en tanto no sean contrarias a las Leyes.
- v) Aquellas otras reconocidas o encomendadas por la Ley a las corporaciones colegiales
- w) Cobrar los honorarios profesionales de las personas colegiadas y ejercientes a solicitud de las mismas y en las condiciones que se determinen en los presentes Estatutos particulares y demás normas colegiales.

ARTÍCULO 43. Delegaciones

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com





El COLEF Canarias tendrá sedes en Gran Canaria y Tenerife, o compartirá sedes entre dichas islas en función de la alternancia de la Presidencia del Colegio y al igual que su domicilio social, que a la fecha de aprobación de los presentes Estatutos se encuentra en c/León y Castillo, 26 - 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y sus sedes administrativas sitas en Gran Canaria (Calle Fondos de Segura s/n Estadio de Gran Canaria, Edificio de Servicios 2ª planta, Local 210, Siete Palmas - Las Palmas de Gran Canaria) y en Tenerife (Calle Mercedes s/n, Pabellón Santiago Martín, 3º planta, Local 42, Los Majuelos - San Cristóbal de La Laguna).

CAPÍTULO SEGUNDO. De los recursos económicos

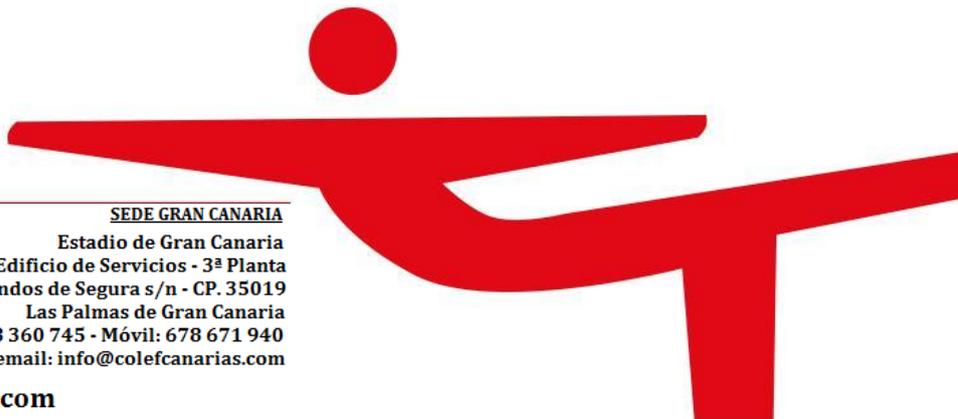
ARTÍCULO 44. Recursos ordinarios

Constituyen recursos ordinarios del COLEF Canarias:

- a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, los bienes o los derechos que integran el patrimonio del COLEF Canarias, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
- b) Las cuotas de incorporación al COLEF Canarias y las de registro y certificación de habilitaciones fijadas por la Junta de Gobierno.
- c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o documentos análogos que emita la misma sobre cualquier materia de su competencia.
- d) El importe de las cuotas ordinarias, fijas o variables, así como las derramas y pólizas colegiales establecidas por la Junta de Gobierno y las cuotas extraordinarias que apruebe la Asamblea General.
- e) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones.
- f) El porcentaje sobre los honorarios que corresponda devengar a las personas colegiadas por sus trabajos profesionales, cuando soliciten sean certificados por el COLEF Canarias.
- g) Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

ARTÍCULO 45. Recursos extraordinarios

Constituirán recursos extraordinarios del COLEF Canarias:



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al COLEF Canarias por las diferentes Administraciones Públicas, organismos oficiales, entidades o particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia o por otro título, pasen a formar parte del Patrimonio del COLEF Canarias.
- c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al COLEF Canarias cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
- d) Cualquier otro que legalmente procediere.

SECCIÓN II: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO. De la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 46. Composición de la Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno del COLEF Canarias se establece sobre el principio de autonomía, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos. El Colegio será regido por una Junta de Gobierno que estará constituida por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría, una Vicesecretaría, una Tesorería y un número de vocales no inferior a dos ni superior a seis.

ARTÍCULO 47. Funciones de la Junta de Gobierno

Son funciones de la Junta de Gobierno:

- a) Someter a consulta entre la colegiación determinados acuerdos de la Junta de Gobierno que puedan resultar de interés colegial, siempre que no se trate de materias cuya competencia esté atribuida a la Asamblea General, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos. La consulta se desarrollará en la forma que la propia Junta establezca y el resultado del mismo no tendrá carácter vinculante.
- b) Resolver sobre la admisión de los/as Educadores/as Físico Deportivos/as que soliciten incorporarse al Colegio Oficial.
- c) Velar por que las personas colegiadas observen buena conducta con relación a sus compañeros/as de ejercicio profesional y que en el desempeño de su función desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com

- d) Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados/as o no, la ejerzan en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.
- e) Someter a la aprobación de la Asamblea General las cuotas de incorporación y las cuotas periódicas que deban satisfacer las personas colegiadas. Las cuotas de incorporación no podrán ser superiores a los costes de tramitación de dicha incorporación.
- f) Proponer a la Asamblea General la imposición de cuotas extraordinarias.
- g) Recaudar el importe de las cuotas para el sostenimiento de las cargas del COLEF Canarias. En el caso de impagos de cuotas y otras cargas colegiales, el COLEF Canarias reclamará la deuda por las vías que establecen los presentes Estatutos u otras normas colegiales. Siempre y cuando los impagos continúen sin ser abonados, el COLEF Canarias iniciará los trámites oportunos para el cambio de la persona colegiada a situación irregular.
- h) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección conforme a las normas legales y estatutarias.
- i) Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.
- j) Ejercer las facultades disciplinarias respecto a las personas colegiadas.
- k) Someter a la aprobación de la Asamblea General los Reglamentos, Códigos y Normativas que se estimen convenientes.
- l) Establecer, crear o aprobar las delegaciones, agrupaciones, comisiones o secciones colegiales que puedan interesar a los fines de la corporación, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, se deleguen.
- m) Velar por que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden a la persona Educadora Físico Deportiva, así como propiciar la armonía y colaboración entre las personas colegiadas, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.
- n) Informar a las personas colegiadas con prontitud de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sean de índole colegial, profesional, cultural o social.
- o) Defender a las personas colegiadas en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo.
- p) Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio Oficial y en particular contra quienes entorpezcan la libertad e independencia del ejercicio profesional.

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com

- q) Proponer a la Asamblea General la aprobación de los presupuestos anuales y la inversión o disposición del patrimonio colegial si se tratara de inmuebles y administrar los fondos del Colegio Oficial.
- r) Emitir consultas y dictámenes, administrar arbitrajes y dictar laudos arbitrales.
- s) Proceder a la contratación del personal necesario para la buena marcha de la corporación.
- t) Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los servicios colegiales
- u) Elegir a las personas representantes del COLEF Canarias ante el Consejo General.
- v) Instar de la Administración Pública la adopción de las medidas necesarias en orden a la profesión frente al intrusismo, la defensa de la profesión y de sus colegiados/as
- w) Informar de palabra o por escrito, en nombre del COLEF Canarias, en cuantos proyectos e iniciativas parlamentarias del Gobierno y otros Organismos de la Comunidad Autónoma de Canarias que lo requieran.
- x) Proponer a la Asamblea modificaciones de los Estatutos que se juzguen necesarios y redactar cuantas instrucciones fuesen requeridas para el mejor entendimiento de las disposiciones relacionadas con el COLEF Canarias.
- y) Cuantas otras se establecen en el presente Estatuto y los Estatutos Generales.

ARTÍCULO 48. Reuniones de la Junta de Gobierno

1. La Junta de Gobierno se reunirá, ordinariamente, al menos una vez al trimestre, sin perjuicio de poderlo hacer con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos lo requiera o lo solicite una cuarta parte de sus miembros. Para la válida constitución de la misma se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que las sustituyan y, en todo caso, además, por la mitad, al menos, del resto de sus miembros.
2. La convocatoria para las reuniones se hará por parte de la Secretaría, de forma presencial o telemática, previo mandato de la Presidencia, con tres días de antelación, como mínimo, debiéndose formular por escrito e irá acompañada del orden del día correspondiente. Fuera de esto no se podrán tomar acuerdos salvo que estén presentes todos los/as miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas asistentes. La Presidencia tendrá voto de calidad.

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com





4. Las sesiones de la Junta de Gobierno, que se podrán celebrar tanto de forma presencial como telemática, podrán asistir con voz, pero sin voto, cuantas personas colegiadas o personas hubieren sido convocadas especialmente por ella para asuntos determinados.
5. La Junta de Gobierno podrá crear las comisiones que estime convenientes que deberán, en todo caso, ser presididas por la Presidencia o miembro de la Junta en quien delegue.
6. La Junta de Gobierno podrá acordar la delegación de la firma de la Secretaría en cuestiones no sustanciales, bien en otro/a componente de la Junta de Gobierno o en personal empleado del COLEF Canarias.

ARTÍCULO 49. Funciones de los diferentes cargos de la Junta de Gobierno

Corresponde a la Presidencia de la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

1. La representación legal del COLEF Canarias en todas las relaciones del mismo con los poderes públicos, Tribunales, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden.
2. Ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su Autoridad.
3. Presidirá las Juntas de Gobierno, las Asambleas Generales y todas las Comisiones especiales a que asista.
4. Expedirá los libramientos para la inversión de los fondos del COLEF Canarias.
5. Autorizará con su firma la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y firmará los certificados que expida el COLEF Canarias.
6. Designará los turnos de intervención de las personas colegiadas para los dictámenes, consultas o peritaciones que se soliciten en el COLEF Canarias.

Corresponde al cargo de la Vicepresidencia las siguientes funciones:

1. Sustituir a la Presidencia en los casos de ausencia, enfermedad, suspensión, abstención, recusación, fallecimiento o cese de la misma por cualquier causa, realizando todas aquellas funciones conferidas la Presidencia.

Corresponde al cargo de Secretaría las siguientes funciones:

1. Redactar y dirigir los oficios de citación para los actos del COLEF Canarias de conformidad con las instrucciones que reciba de la Presidencia.
2. Redactar las actas de las Asambleas y de la Junta de Gobierno.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



3. Llevar y custodiar los libros pertinentes para el ordenado servicio del COLEF Canarias, entre los que obligatoriamente se encontrará el Libro de Registro de Colegiados/as, y el Libro de Actas de las Asambleas y de la Junta de Gobierno.
4. Recibir y tramitar las solicitudes y comunicaciones que se dirijan al COLEF Canarias dando cuenta de ellas a la Presidencia.
5. Expedir las certificaciones que se soliciten por las personas colegiadas y que deban ser expedidas con el visto bueno de la Presidencia.
7. Estar en relación con la Asesoría Jurídica y facilitar a las personas colegiadas las gestiones que hayan de realizarse, suministrando modelos e incluso redactando documentos correspondientes al ejercicio profesional.

Corresponde al cargo de la Vicesecretaria las siguientes funciones:

1. Auxiliar a la Secretaría en el desarrollo de sus funciones sustituyéndola en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, cese o cualquier circunstancia que así se establezca por la Junta de Gobierno.

Corresponde al cargo de la Tesorería las siguientes funciones:

1. Materializar la recaudación y custodia de los fondos del COLEF Canarias.
3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la cuenta de Ingresos y Gastos y marcha del Presupuesto.
4. Formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
5. Redactar los Presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea.
6. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con la Presidencia.
7. Llevar inventario minucioso de los bienes del COLEF Canarias de los que será Administrador/a.
8. Llevar y controlar la contabilidad y verificar la Caja.
9. Efectuar cobros de cualquier naturaleza en nombre del COLEF Canarias.

Corresponde al cargo de Vocalía las siguientes funciones:

1. Aquellas que reglamentariamente se determinen o, en su caso, todas aquellas que se establezcan por la Junta de Gobierno.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



CAPÍTULO SEGUNDO. De las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias

ARTÍCULO 50. Participación en Asambleas Generales

Todas las personas colegiadas en situación regular podrán asistir con voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren, tanto de forma presencial como a distancia, de manera telemática.

ARTÍCULO 51. Frecuencia de Asambleas Generales

La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año dentro del primer semestre del año natural.

ARTÍCULO 52. Convocatoria de Asambleas Generales

1. Las Asambleas Generales deberán convocarse, al menos, con quince días naturales de antelación. Dicha convocatoria se publicará en la página web del COLEF Canarias, en un lugar visible y accesible de la página principal con expresión del Orden del día, así como en los canales de comunicación habituales del COLEF Canarias y no podrán ser tratados en las mismas más asuntos que los expresados en la convocatoria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se citará también a las personas colegiadas por comunicación escrita o telemática en la que, igualmente, debe constar el Orden del día.
3. En la secretaría del COLEF Canarias, estará a disposición de las personas colegiadas, con tres días de antelación a la celebración de la Asamblea General, los antecedentes de los asuntos a deliberar en la misma.
4. Las Asambleas Generales podrán celebrarse tanto de forma presencial como por vía online

ARTÍCULO 53. Orden del día de las Asambleas Ordinarias

La Asamblea General Ordinaria se celebrará con arreglo al siguiente orden del día:

- a) Informe de Presidencia sobre las actividades y acontecimientos más importantes que, durante el ejercicio anterior, hayan tenido lugar en relación con el COLEF Canarias.
- b) Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



- c) Examen y votación del presupuesto elaborado por la Junta de Gobierno, para el ejercicio corriente.
- d) Lectura, discusión y votación de las proposiciones que se presenten dentro del plazo establecido en el artículo siguiente.
- e) Ruegos y preguntas.

ARTÍCULO 54. Propuestas de la colegiación

1. Las personas colegiadas en situación regular, diez días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, podrán presentar las proposiciones que desean someter a la deliberación y acuerdo de aquélla, debiendo incluirse éstas, por la Junta de Gobierno, en el correspondiente punto del Orden del día. La inclusión de dichas propuestas en el Orden del día se publicará en la página web del Colegio Oficial correspondiente, al menos, con siete días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.
2. Tales proposiciones deberán aparecer suscritas con un mínimo de diez personas colegiadas. Al darse lectura de estas proposiciones, la Asamblea General acordará si procede o no abrir la discusión acerca de las mismas.

ARTÍCULO 55. Asambleas Generales Extraordinarias

1. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán a iniciativa de la Presidencia, de la Junta de Gobierno o a petición de un número de personas colegiadas no inferior al veinticinco por ciento del total de las personas colegiadas en situación regular.
2. Cuando la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria tuviere como causa el voto de censura contra la Junta de Gobierno o alguno/a de sus miembros, dicha petición deberá ser suscrita, como mínimo, por el veinticinco por ciento de las personas colegiadas, en situación regular, debiendo fundamentarse aquélla.
3. Si la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria fuere hecha por acuerdo de la Presidencia o de la Junta de Gobierno, deberá convocarse con antelación mínima de quince días naturales contados desde la adopción del acuerdo y, con antelación mínima de treinta días, si fuese a instancia de las personas colegiadas, contados a partir de la presentación de la petición.
4. La Junta de Gobierno, en el caso de que la propuesta sea ajena a los fines atribuidos al COLEF Canarias, podrá denegar la celebración de la Asamblea General Extraordinaria por



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



resolución motivada, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a las personas peticionarias.

ARTÍCULO 56. Adopción de acuerdos

1. Las Asambleas se celebrarán en el día y hora señalados, cualquiera que sea el número de personas colegiadas concurrentes a ellas, excepto en los casos en que se exija un quórum de asistencia determinada.
2. Para la válida constitución de la Asamblea, será necesaria en primera convocatoria la presencia de la mitad más una de las personas colegiadas con derecho a voto; de no alcanzarse dicho quórum, quedará válidamente constituida en segunda convocatoria, independientemente del número de personas colegiadas presentes.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos emitidos por las personas colegiadas asistentes, salvo en los supuestos expresamente previstos en el apartado siguiente.
4. Las Juntas Generales serán las únicas competentes para proponer la adopción de los siguientes acuerdos: (i) aprobación o modificación de los Estatutos Particulares; (ii) autorización a la Junta de Gobierno para la adquisición, hipoteca, enajenación de los bienes inmuebles de la Corporación o constitución de gravámenes sobre los mismos; (iii) fusión, absorción, segregación y disolución; (iv) aprobación o censura de la actuación de la Junta de Gobierno o de sus miembros; (v) inicio de acciones penales frente a una persona colegiada por actuaciones u omisiones acontecidas en el marco de su actividad profesional. Dichos acuerdos requerirán de un quórum de asistencia de la mitad más una de las personas colegiadas con derecho a voto y una mayoría cualificada favorable de las tres cuartas partes de los votos emitidos por las personas colegiadas asistentes. Si no se reúne este quórum, se celebrará una nueva Asamblea General, en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de la primera convocatoria, que podrá adoptar acuerdos por mayoría favorable de dos tercios y sin quórum especial de asistencia.
5. Los acuerdos adoptados en la Asamblea serán obligatorios para todas las personas colegiadas sin perjuicio de los recursos que procedan contra los mismos.

ARTÍCULO 57. Aprobación y modificación de Estatutos

1. De conformidad con la normativa aplicable, el COLEF Canarias elaborará sus Estatutos Particulares para regular su funcionamiento, que deberá ser aprobado por Asamblea colegial y por el Consejo General, sin perjuicio de los demás trámites legales y administrativos que procedan.



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com

2. La aprobación de los Estatutos del COLEF Canarias se podrá entender concedida de no dictarse en el plazo de seis meses resolución en contrario.

4. Para la modificación de los Estatutos Particulares se observarán los mismos requisitos que se determinen para su aprobación.

ARTÍCULO 58. Voto secreto

Las votaciones serán secretas, cuando así lo solicite el diez por ciento de los colegiados asistentes. En cualquier caso, será secreto el voto cuando afecte a cuestiones relativas al decoro de los colegiados.

ARTÍCULO 59. Moción de censura

La moción o voto de censura sólo podrá plantearse en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos. En este caso, dicha Asamblea Extraordinaria únicamente quedará constituida cuando concurra, al menos, el veinticinco por ciento de las personas colegiadas en situación regular y, existiendo dicho quórum, para que prospere, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de las personas colegiadas asistentes. En caso de no existir el citado quórum para la constitución, esta moción de censura deberá ser tratada en otra Asamblea Extraordinaria, que podrá adoptar el acuerdo por mayoría simple y sin exigencia del quórum especial de asistencia.

CAPÍTULO TERCERO. Convocatoria electoral y proceso de elección de cargos

ARTÍCULO 60. Elección de cargos unipersonales

Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección en la que podrán participar todas las personas con colegiación ordinaria (ejercientes y no ejercientes) en situación regular, con arreglo al procedimiento que se consigne en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 61. Requisitos de los cargos unipersonales

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com





1. Todos los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre los/las Educadores/as Físico Deportivos/as que sean colegiados/as en situación regular, residentes en la Comunidad Canaria y que posean la condición de persona electa.
2. Para los diferentes cargos de la Junta de Gobierno se establecen requisitos de antigüedad en el ejercicio profesional, sin que puedan ser inferiores a los siguientes:
 - a) Para el cargo de Presidencia, tres años consecutivos, previos a la elección, como persona colegiada ejerciente.
 - b) Para los cargos de Vicepresidencia, Secretaría, Vicesecretaría, Tesorería y Vicetresorería, dos años consecutivos, previos a la elección, como persona colegiada ejerciente.
 - c) Para los cargos de Vocalía, un año de antigüedad, previo a la elección, como persona colegiada ejerciente.

ARTÍCULO 62. Incompatibilidades de los órganos unipersonales

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

- a) Las personas colegiadas que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.
- b) Las personas colegiadas que pretendan acceder a cargos directivos de la Junta de Gobierno del COLEF Canarias y a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en el COLEF Canarias o en cualquier Colegio del territorio español, mientras no estén rehabilitados/as.
- c) Las personas colegiadas que sean miembros de órganos rectores de otro Colegio Oficial.
- d) Las personas colegiadas en situación irregular.

ARTÍCULO 63. Elección de miembros

1. La elección de miembros de la Junta de Gobierno se efectuará por sufragio universal, libre, directo y secreto de las personas colegiadas en situación regular. El voto de las personas colegiadas ejercientes tendrá doble valor respecto al de las personas colegiadas no ejercientes.
2. Se admitirá el voto por vía electrónica, debiendo regularse y aprobarse por la Junta de Gobierno el correspondiente Reglamento que garantice la autenticidad y el secreto del

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



voto. Todas las referencias que en los Estatutos se hagan al voto por correo se entienden referidas al voto electrónico. El voto presencial anula el voto por correo electrónico.

ARTÍCULO 64. Cargos vacantes

La elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno podrá tener lugar en acto separado de las sesiones de la Asamblea General y podrá celebrarse en cualquier período del año.

ARTÍCULO 65. Derecho de sufragio

Tendrán derecho de sufragio activo las personas colegiadas, sean ejercientes o no, a partir de los dos meses siguientes a su incorporación al Colegio Oficial.

ARTÍCULO 66. Procedimiento para cargos vacantes

Si más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno quedan vacantes, el COLEF Canarias, adoptará las medidas que estime conveniente para completar la misma provisionalmente. La Junta Provisional, así constituida, convocará, en el plazo de quince días, elecciones para la provisión de dichos cargos y ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión las personas designadas en virtud de la elección. La celebración de dichas elecciones se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido en este Estatuto Particular.

ARTÍCULO 67. Procedimiento electoral

1. Las elecciones se convocarán por la Junta de Gobierno, dentro del orden del día de la Junta General Ordinaria que corresponda. En la convocatoria se incluirá el procedimiento electoral, que será el siguiente.

- a) Se acordará la convocatoria con cuarenta y cinco días naturales de antelación, a la fecha de expiración del mandato de los cargos objeto de la misma.
- b) Dentro de los cinco días laborales siguientes a la fecha del acuerdo de la convocatoria, en la página principal de la web del COLEF Canarias se hará constar, en un lugar visible y accesible:

1. Cargos objeto de elección, período de mandato y requisitos exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com





2. Día y hora de celebración de las elecciones, con expresión de la hora en que se cerrarán las urnas para comienzo del escrutinio.
 3. Requisitos del voto por correo.
1. En aras de garantizar la máxima visibilidad y transparencia, la convocatoria se entenderá publicada y surtirá efecto desde su inserción en el tablón de anuncios y web del COLEF Canarias y su difusión por medios telemáticos propios de la organización.
 - c) Asimismo, se expondrán en la página web del COLEF Canarias, las listas separadas de las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes con derecho a voto, pudiéndose también difundir por vías telemáticas. Las reclamaciones que se formulen contra el censo electoral deberán realizarse en los cinco días laborales siguientes a la publicación de las listas electorales y en los cinco días laborales siguientes deberán resolverse por la Junta de Gobierno.
 - d) Las candidaturas deberán presentarse, de manera presencial o telemática, en la secretaría del COLEF Canarias en los quince días laborales siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Éstas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo estar suscritas exclusivamente por los/as propios/as candidatos/as. Ninguna persona colegiada podrá presentarse como candidata a más de un cargo.
 - e) Cuando algún/a miembro de la Junta de Gobierno presente su candidatura para un nuevo mandato o para un nuevo cargo, podrá seguir ejerciendo el cargo que venía ocupando como miembro “en funciones”. Si más de la mitad de los cargos presentase su candidatura para un nuevo mandato o para un nuevo cargo, se completará la Junta de Gobierno, provisionalmente, con las personas en calidad de vocales, comenzando por aquella que ostente la condición de persona colegiada más antigua.
 - f) Las candidaturas presentadas, al siguiente día laboral en que finalice el plazo de presentación de las mismas, se publicarán en la página web del COLEF Canarias, a fin de que las personas colegiadas puedan formular reclamaciones o impugnaciones contra las mismas, dentro del plazo de los cinco días laborales siguientes a su exposición.
 - g) En los cinco días laborales siguientes, la Junta de Gobierno resolverá sobre las reclamaciones o impugnaciones presentadas y notificará la correspondiente resolución a las personas interesadas dentro de los dos días laborales siguientes.
 - h) Finalizado el plazo de reclamaciones, la Junta de Gobierno, al siguiente día laboral, proclamará como personas candidatas a quienes reúnan los requisitos exigidos y publicará dicha proclamación en el tablón de anuncios del COLEF Canarias, sin perjuicio de que éste pueda remitir también comunicaciones individuales a sus colegiados/as.

**SEDE TENERIFE**

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com

i) La exclusión de cualquier candidatura deberá ser motivada y se notificará a la persona interesada al día siguiente hábil, quien podrá presentar recurso conforme a lo previsto en el artículo 5 del presente Estatuto Particular.

ARTÍCULO 68. Toma de posesión

Las candidaturas proclamadas electas tomarán posesión del cargo en la primera Junta de Gobierno que se celebre.

ARTÍCULO 69. Vigencia de los cargos

El período de mandato será de cuatro años como máximo, siendo posible la reelección durante un mandato más.

ARTÍCULO 70. Cese de cargos unipersonales

Las personas miembros de la Junta de Gobierno de COLEF Canarias, cesará en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- a) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
- b) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos/as o designados/as.
- c) Renuncia de la persona interesada.
- d) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el término de dos años.
- e) Aprobación de moción de censura según lo regulado en el artículo 58 del presente Estatuto General.

CAPÍTULO CUARTO. De las Distinciones y Premios

ARTÍCULO 71. Régimen de Distinciones y Premios

Se establece un sistema de recompensas y premios para los Colegiados, personas o entidades, que se distingan notoriamente en la promoción, difusión, estudio e investigación



SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com



de la Educación Física y Deportiva. Dicha distinción es la placa del COLEF Canarias, aunque podrán otorgarse también diplomas, medallas u otros objetos significativos de reconocimiento a los méritos extraordinarios de las personas colegiadas interesadas. Las propuestas, debidamente razonadas, podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno o por un número de Colegiados superior a diez, y serán incluidas en el orden del día de la Junta General a la que haya de someterse la propuesta.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de Canarias, utilizándose como Reglamento de Régimen Interior a partir de su aprobación en Asamblea General.

El Secretario.- Vº. Bº.: el Presidente.

SEDE TENERIFE

Pabellón Insular Santiago Martín
Casa del Deporte - 3ª Planta Local 42
C/Mercedes s/n Los Majuelos - CP. 38108
San Cristóbal de La Laguna
Tfno: 822 106 094 - Móvil: 661 644 908
email: coordinacion@colefcanarias.com

SEDE GRAN CANARIA

Estadio de Gran Canaria
Edificio de Servicios - 3ª Planta
C/Fondos de Segura s/n - CP. 35019
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno: 928 360 745 - Móvil: 678 671 940
email: info@colefcanarias.com

